



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 072-2021-MPCH/A

Chiclayo, 23 de noviembre de 2021.

### VISTO:



El Oficio N°261-2021-MPCH-GSG, de fecha 25 de octubre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1275-2021-MPCH-GAJ, de fecha 25 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°069-/2021-MPCH-GDVyT, de fecha 15 de octubre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Legal N°84-2021-MPCH-GDVT/MSV, de fecha 14 de octubre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Memorando N°532/2021-MPCH-GDVyT, de fecha 12 de octubre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe N°2028-2021-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 13 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Memorando N°011-2021-MPCH.GDVyT-SGT, de fecha 11 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Memorando N°012-2021-MPCH.GDVyT-SGT, de fecha 11 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Informe N°001-2021-MPCH-GDVYT-DOV, de fecha 18 de enero del 2021, del Administrador del Depósito Oficial de Vehículos- DOV, el Informe N°02-2021-MPCH-GDVyT-SGT/DOM-T-EPSEL, de fecha 19 de enero del 2021, del Encargado del Depósito Oficial Municipal de Vehículos, el Informe N°34-2021-MPCH-GDVyT/DMV.T.TEPSEL, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, el Decreto Supremo N°016-2021-MTC de fecha 11 de abril del 2021, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares, el Dictamen N°114-2021-MPCH/CAL, de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°115-2021-MPCH/CAL, de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Comisión de Tránsito y Transportes, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre de 2021, y;



### CONSIDERANDO:



Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, el artículo 3° de la Ley N°27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y Tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

## ACUERDO MUNICIPAL N° 072-2021-MPCH/A

Que, la Ley N°27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° menciona que las competencias de las Municipalidades Provinciales, habiendo sido aprobado el Reglamento Nacional de Administración de Transporte mediante D.S N°017-2009-MTC y sus modificatorias, donde se establecen que los lineamientos del servicio de transporte regular y especial son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Chiclayo.

Que, la norma en mención señala que “el gobierno municipal provincial atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, por mandato imperativo del artículo 195° inciso 5 de nuestra Carta Magna, igualmente modificada por la Ley N°27680 y concordante con lo establecido en el artículo IV del título preliminar y artículo 9°, inciso 29 de la ley N°27972, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes en otros aspectos para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad, dentro de la circunscripción de su jurisdicción.

Que, el artículo 81° incisos 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.10, 2.1 y 2.2 de la Ley N°217972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales: 1.1 Normar y regular el servicio público de transporte urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, 1.2 Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos 1.3 Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de ruta para el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto 1.5 Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo 1.6 Controlar con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de Descentralización 1.7 Organizar la señalización y nomenclatura de vías.

Que, con el Informe N°2028-2021-MPCH-GDVyT, la Sub Gerencia de Transporte indica que de acuerdo al Informe N°001-2021-MPCH-GDVyT-DOV de fecha 18 de enero del 2021, el administrador del depósito municipal vehicular (DMV) ubicado en el parque industrial en donde se adjunta la relación de vehículos que se encuentran en el depósito municipal hasta el 11 de setiembre del 2015. Existiendo un total de 310 vehículos internados con diferentes modalidades (automóviles, Station Wagon, camionetas rurales, camionetas pick up, camiones, mototaxis y motos lineales) y por concepto de custodia en el depósito municipal adeudan la cantidad de S/ 4, 680,410.70 nuevos soles y el Informe N°34-2021-MPCH-GDVyT-SGT/DOM-T-EPSEL de fecha 19 de enero del 2021, encargado del depósito municipal de vehículos ubicados en el terminal Epsel.

Que, el Informe N°02-2021-MPCH-GDVyT/DMV.T.T.EPSEL, el administrador del depósito del terminal Epsel informa que, el mes de setiembre de 2021, ingresaron un total de 451 vehículo, de los cuales 424 solicitaron su liberación previos pagos correspondiente y solo quedaron internados 27 unidades teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Chiclayo cuenta con 02 depósitos para el internamiento de vehículos, los cuales son de poca capacidad por lo que resulta necesario contar con mayor espacio para el internamiento de unidades vehiculares y con ello lograr una eficiente labor de fiscalización.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-MTC de fecha 11 de abril del 2021, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares en su artículo 1.- Aprobación del Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en

## ACUERDO MUNICIPAL N° 072-2021-MPCH/A



Depósitos Vehiculares, el artículo 3 de la Ley N°27187, Ley General de Transporte Público y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito; el Decreto de Urgencia N°019-2020, Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial tiene por objeto establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y de sus servicios complementarios para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales; de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, los vehículos internados en depósitos en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte y tránsito terrestre, cuyos propietarios no hayan solicitado su retiro en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que la resolución de sanción quede firme, podrán ser declarados en abandono por la autoridad competente a cargo del procedimiento sancionador, así como trasladados a una Entidad de Chatarreo para su disposición final, asimismo en el artículo citado dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones determina el procedimiento para declarar el abandono del vehículo y establece las infracciones a las que se aplican esta medida.



Que, en tal sentido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N°19-2020 Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial, corresponde aprobar el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares, lo cual permitirá que la autoridad competente cuente con un procedimiento estandarizado y eficiente para declarar en abandono los vehículos que se encuentren internados en sus depósitos en el marco de un procedimiento sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre, al no haber sido retirados por sus propietarios dentro del respectivo plazo, con la posibilidad de chatarrearlos; ello a su vez coadyuva a que en las vías no transiten vehículos sobre lo cual pesan multas impagas, a generar mayor disponibilidad de espacios en los depósitos, a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales, así como reducir la siniestralidad en las vías públicas y mejorar el sistema de transporte terrestre; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto de Urgencia N°019-2020, Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial, mediante el Decreto Supremo N°005-2021-MTC se aprueba el Reglamento Nacional para el Fomento del Chatarreo y tiene por objeto lo dispuesto en el decreto de urgencia N°029-2019 que estableció incentivos para el fomento del chatarreo.



Que, el Informe Legal N°1275-2021-MPCH-GAJ, de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta Procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento sobre el Procedimiento para la Declaración en Abandono Chatarreo o Remate de los Vehículos Internados en el Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

## ACUERDO MUNICIPAL N° 072-2021-MPCH/A

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la emisión de la **Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Declaración en Abandono y Chatarreo o Remate de los Vehículos Internados en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**, el mismo que consta veintiuno (21) artículos, cinco (05) Capítulos y Una (01) Disposición Transitoria, una (01) Anexo Tabla de Infracciones e Incumplimientos Aplicables a la Declaratoria de Abandono del Vehículo, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Junior Leyson Vasquez Torres, , Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Bema Cleghom, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 01 votos** (Felipa Roxana Orosco Nuntón)

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, Sub Gerencia de Transportes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arqbas  
ALCALDE

